

CONSTANCIA SECRETARIA. El 27 de septiembre del año dos mil veintiuno (2.021). A despacho de la señora Juez, informándole que la presente demanda fue subsanada dentro del término procesal oportuno. Sírvase proveer

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, 27 de septiembre del año dos mil veintiuno (2.021)

AUTO INTER No. 2653
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL ALHAMBRA V ETAPA
NIT. 800.069.529-3 francyelenav8@hotmail.com,
uralhambra5@gmail.com
DEMANDADO: ADALGISA AGUILAR GOMEZ C.C 48.646.838
RADICACIÓN: 76-001-40-03-001-2021-00760-00

Mediante auto interlocutorio No. **2569** del 16 de septiembre del año dos mil veintiuno (2.021), fue inadmitida la demanda Ejecutiva interpuesta por **CONJUNTO RESIDENCIAL ALHAMBRA V ETAPA NIT. 800.069.529-3**, en contra de la señora **ADALGISA AGUILAR GOMEZ C.C 48.646.838**, en término oportuno se presentó escrito el **23 de septiembre del año dos mil veintiuno (2.021)**, a través del cual se subsanó la demanda.

La demanda de Ejecución de **MÍNIMA CUANTÍA**, incoada reúne los requisitos de los 82 y 422 del Código General del Proceso, 621 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. ORDÉNASE a la parte demandada, a la señora **ADALGISA AGUILAR GOMEZ C.C 48.646.838**, con domicilio en la ciudad de Cali, pagar a favor del **CONJUNTO RESIDENCIAL ALHAMBRA V ETAPA NIT. 800.069.529-3**, dentro de los (5) días siguientes a su notificación, las siguientes sumas de dinero:

1.1 Cuotas de administración:

PERIODO	CUAOTA DE ADMINISTRACION	CUOTRAS EXTRAS
sep-20	\$121.762	
oct-20	\$210.000	
nov-20	\$210.000	
dic-20	\$210.000	
ene-21	\$218.000	
feb-21	\$218.000	
mar-21	\$218.000	\$160.000
abr-21	\$218.000	
may-21	\$218.000	
jun-21	\$218.000	
jul-21	\$218.000	

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d9fd912c268e17f74db80ac46f952d9d061b6bb92a88e0a321b28280fdefb4e**

Documento generado en 27/09/2021 04:43:44 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>